

C.A. de Santiago

Santiago, dieciséis de junio de dos mil veintidós.

A los folios 51, 52 y 53: téngase presente.

Vistos:

Teniendo presente que el informe en derecho acompañado en esta instancia por la parte demandante, no desvirtúa las conclusiones del fallo en revisión y no permite modificar lo que se ha resuelto, **se confirma** la sentencia apelada de veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, escrita de fojas 958 a 1012 de estas compulsas, dictada por el Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Santiago en la causa C 2132-2015.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-4100-2019.



Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Juan Manuel Muñoz P., Paola Danai Hasbun M. y Abogada Integrante Sandra Paula Ponce De Leon S. Santiago, dieciséis de junio de dos mil veintidós.

En Santiago, a dieciséis de junio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>